en la alcaiar de segouia e todas aquellas personas que se casaren y otras moras aquego o adelante
por fuera destos nuestros regnos o otros que son personas estrangeras de fuera destos nuestros
regnos e se vinieren y moraren agora que son cibdades o villas o lugares destos nuestros
regnos e desde el dia que se vinieren morar agora que son destas dichas cibdades e villas
e lugares destos nuestros regnos fasta diez años aquellos que no pecharen
pagaren y moneda ni otros pechos algunos e nos mandamos estan e deffendemos
por los dichos nuestros regnos salvo en alcavalas por que vos mandamos
a todos e a cada uno de vos los dichos oydores e alcaldes e oficiales de todas
las dichas cibdades e villas e lugares destos nuestros regnos que de que se vinieren morar
e poblaren agora que son personas destos que se fueren de los nuestros regnos morar al regno
de aragon o a otro por fuera destos dichos nuestros regnos o a otros agora que son personas estran
geras e asi vinieren morar agora que son cibdades e villas e lugares de los nuestros regnos
e asi del dia que vinieren morar e poblaren fasta diez años aquellos que no ayan
todos ni mandedes que paguen moneda ni otros pechos algunos de los que nos mandamos
estan e deffendemos por los dichos nuestros regnos salvo en alcavalas como dicho
es e sobre esto mandamos a agora que son nuestros merinos o regidores o asistentes
o corregidores o de aquellos que son de aquellos o de merinos en merinos o en fieldades o
en otras que por nos dichos de aquellos o de merinos en merinos o en fieldades o
en otras de mana que son los e que mostraren las dichas monedas o otros pechos que
son que nos dichos oydores e alcaldes e juezes los dichos nuestros regnos que no demandeyen
ni tomen ni manden pedir ni tomar ni quitar ni algunos bienes de las
dichas personas que asi vinieren morar a poblar algunos de las dichas cibdades
e villas e lugares destos nuestros regnos por tiempo de los dichos pechos en
la dicha carta es e contenido es que sea firmes e estables como dicho
es salvo en las dichas alcavalas e los unos e los otros no fagades en
al por alguna manera que sea de la dicha carta e de su tenor e a cada uno
de vos por que fincan de asi fecho e aplicado e de como esta carta vos
fuere mostrada o el traslado della signado como dicho es e los unos e los otros